

## ALERTA INMOBILIARIA

### PROMULGAN ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE LURÍN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID - 19)

El día de hoy **miércoles 2 de setiembre de 2020** se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del coronavirus (COVID-19)", la cual vamos a precisar a continuación, para efectos de esta alerta.

#### ¿Cuáles son los beneficios que establece la Ordenanza?

La Ordenanza establece los siguientes beneficios hasta el 30 de setiembre de 2020:

1. Condonación del 100% de intereses moratorios que correspondan a la deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de deudas de años anteriores y ejercicio corriente.
2. Condonación del 100% de intereses moratorios que se hayan generado en años anteriores. Para su aplicación no debe existir ningún tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, en caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la misma, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.
3. Incentivo de descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales, el cual se aplicará siempre que el pago se efectuó hasta el 30 de setiembre 2020, fecha en la que dicho incentivo vencerá. El descuento se dará conforme a la siguiente escala:

#### A. PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

AÑOS	DESCUENTO MUNICIPAL	ARBITRIOS
2020	30%	
2019	45%	
2016, 2017, 2018	55%	
2015	65%	
2014 y anteriores	85%	

#### B. MEDIANOS CONTRIBUYENTES (MECOS)

AÑOS	DESCUENTO MUNICIPAL	ARBITRIOS
2020	40%	
2019	55%	
2016, 2017, 2018	70%	
2015	85%	
2014 y anteriores	90%	

## C. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

AÑOS	DESCUENTO MUNICIPAL	ARBITRIOS
2020	50%	
2019	65%	
2016, 2017, 2018	80%	
2015	95%	
2014 y anteriores	100%	

Adicionalmente, se establece que, para incentivar el pago de obligaciones tributarias respecto a predios registrados a nombre de personas naturales y jurídicas, se brindará un descuento de +5% adicional a la tabla de descuentos ya mencionada en el artículo 4º Beneficios Tributarios siempre que éste se realice mediante la Plataforma de Pagos en Línea la cual podrá ser visualizada en el Portal Institucional ([www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe) / [https:// pagosenlinea.munilurin.gob.pe](https://pagosenlinea.munilurin.gob.pe)).

### **¿Qué se establece respecto a los fraccionamientos y procedimientos coactivos?**

Sobre los fraccionamientos se establece que los contribuyentes que, a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, mantengan pendiente convenios de fraccionamiento, podrán solicitar el quiebre y desistimiento del mismo, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente ordenanza según corresponda; siempre y cuando se efectúe el pago de los tributos corrientes del ejercicio 2020.

Finalmente, se señala que la regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda en cobranza coactiva o el fraccionamiento de la misma, cabe precisar que, en caso no realice el pago o se produzca el incumplimiento de pago de la primera cuota del fraccionamiento se reiniciará el procedimiento coactivo en el estado en el que se encontraba.